



COLABORACIÓN EMPLEADOS PÚBLICOS COMO CONSECUENCIA COVID-19

La disposición adicional decimoctava del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, permite a los empleados públicos en servicio activo colaborar, tanto en su Administración de origen, como en cualquier otra administración, en las áreas de carácter sanitario, sociosanitario, de empleo, protección de colectivos vulnerables y aquellas otras que requieran un refuerzo en materia de personal como consecuencia de la situación actual de crisis sanitaria, devengando las retribuciones por el organismo de origen, sin modificación de su situación administrativa.

Por ello, en aplicación del Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública, que atribuye a este Centro Directivo competencias en materia de personal, es preciso establecer una tramitación ágil para que los empleados públicos, de la Comunidad de Madrid o de cualquier otra Administración puedan hacer efectiva dicha colaboración con en esta Administración.

A tal fin, los empleados públicos que soliciten prestar dicha colaboración en el ámbito de esta Administración, podrán dirigir su solicitud (se adjunta modelo) a este Centro Directivo, preferentemente al correo corporativo de esta Dirección General, d.g.rrhh@madrid.org, donde figurarán sus datos personales, profesionales y de contacto, el sector o sectores de los señalados en los que ofrezca su colaboración, en su caso, debiendo el interesado acompañar a su solicitud la autorización del titular de la Subdirección General u órgano asimilado a la que se encuentre adscrito; asimismo, el interesado deberá comunicar dicha solicitud al órgano competente en materia de personal.

Recibida la solicitud, la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Hacienda y Función Pública procederá a su remisión al órgano competente en materia de personal del área correspondiente, según las preferencias manifestadas, en su caso, por el interesado, debiendo dichos órganos, de acuerdo con las necesidades de personal existentes, concretar, con la conformidad del mismo, el destino de prestación del refuerzo, bien presencial, como a través de teletrabajo, así como su duración, de lo que se dará cuenta a esta Dirección General y, en su caso, al órgano competente en materia de personal del organismo de origen.

Finalmente, se ruega la máxima difusión en el ámbito del personal de su Consejería de esta modalidad de apoyo administrativo excepcional y urgente.

EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

ILMOS SRS SECRETARIOS GENERALES TÉCNICOS

ILMOS SRS DIRECTORES GENERALES DE RECURSOS HUMANOS

SRS GERENTES OAAA

